

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00826 00

De conformidad con el inc. 3° del art. 154 del C.G. del P., el Despacho no acepta la excusa presentada por la apoderada en amparo, como quiera que el cargo es de forzosa aceptación y, además, el límite de procesos señalado en el num. 7° del art. 48 *ejusdem* solo aplica para nombramiento como curador *ad litem*, supuesto que no es el del proceso de la referencia.

Atendiendo lo señalado, por secretaría, líbrese comunicación a **Gleiny Lorena Villa Basto** para que proceda, de manera inmediata, a aceptar el cargo para el cual fue designada en auto del 21 de marzo de 2023 (*35ConcedeAmparoPobreza202100826.pdf*), so pena de aplicar las sanciones previstas en el num. 7° del art. 48 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 051 de fecha 31 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38f9ab6b1c4606e219abc69f4d429a92fbb40517d85d77fdbc77f032179f88e**

Documento generado en 29/03/2023 07:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>